



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°603-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de noviembre, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 15-11-2022; Informe N°976-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 25-11-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°02784, de fecha 15-11-2022, presentado en representación de la masa hereditaria, por la Policía Dirección Antidrogas-PNP; con RUC: N°20556048861, solicitó la *Prescripción del Impuesto Predial* de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°02784, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 34.21 (treinta y cuatro CON 21/100 SOLES)**, del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que mediante INFORME N°976-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por la Policía Dirección Antidrogas-PNP; correspondiente al año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la **Policía Dirección Antidrogas-PNP**; con RUC: N°20556048861; referida a la deuda tributaria por concepto de:

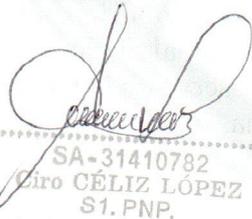
**IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 34.21 (TREINTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 34.21 (TREINTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES), del año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la **Policía Dirección Antidrogas-PNP**; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**

  
SA-31410782  
Ciro CÉLIZ LÓPEZ  
S1. PNP.

SEB INTELIGENCIAS CARRIETENAS

Hrs. 11:53

Fecha 30/nov/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCO ALZAGUETA CAMPOS  
DNI: 18693714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA